Ayuntamiento de
Valdilecha

EXPDTE: 171/2026
PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR A CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN EL CAMINO DEL REJAL
TEMPORADAS DE VERANO 2026 y 2027

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

1. Es objeto del presente pliego establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse la adjudicación de la explotación del Bar propiedad del Ayuntamiento de Valdilecha y ubicado en la piscina municipal, sita en el camino del Rejal de esta localidad.
2. A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar-cafetería.

Código CPV: 55320000 - Servicios de suministro de comidas
55330000 - Servicios de cafetería

Asimismo, la concreta prestación del servicio correspondiente y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento de Valdilecha y con los usuarios del servicio se regirá por las normas de derecho privado que sean de aplicación, relativas a aspectos tales como apertura de establecimientos, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, etc.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el informe 51996 de 7 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección, tramitación y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
La tramitación será ordinaria.
La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdilecha, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.
Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde Ver firma	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22 Ver sello	- 1/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdilecha es:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante
o página institucional del Ayuntamiento www.valdilecha.org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación se cuantifica en un mínimo de 2.400 euros por las dos temporadas 2026 y 2027. Lo que supone **1.200 euros por temporada,**

Se entiende que el presupuesto de licitación se adecúa a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores.

La propuesta económica se realizará al alza, partiendo de dicha cantidad

Se establece un tipo de licitación al alza de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €), por las temporadas 2026 y 2027; 1.200 euros por temporada.

Forma de pago:
Año 2026:
El 70% del precio/**anual** de la adjudicación a la firma del contrato.
El 30% del precio/**anual** con anterioridad al día 15 de agosto de 2026.

En caso de prórroga:

Año 2027:
El 70% del precio/**anual** de la adjudicación a la firma del contrato.
El 30% del precio/**anual** con anterioridad al día 15 de agosto de 2027.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El contrato comprenderá las temporadas estivales de los años 2026 y 2027, entre los días 19 de junio al 31 de agosto para 2026 prorrogable por una temporada más a discreción del Ayuntamiento de Valdilecha, o bien a propuesta del adjudicatario, si las condiciones climatológicas lo permiten.

Permanecerá abierto al menos 10 semanas continuadas.

El bar obligatoriamente se mantendrá abierto durante el horario de la piscina, no pudiéndose cerrar salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 2/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales trabajos similares al que es objeto de contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas, lugar y plazo.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los pliegos y las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Valdilecha, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 – CP 28511, durante el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.d) LCSP, se presentará en un único sobre, puesto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- **Declaración responsable y oferta.**

La declaración responsable y la oferta se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, Tlfno de contacto:_____con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALDILECHA" comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros por las 2 temporadas máximas de duración del contrato: 2026 y 2027.
Valdilecha _____, a ___ de _____ de 2026.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 4/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de proposiciones.

El órgano de contratación procederá a la apertura y a la valoración de las proposiciones y requerirá al licitador que haya presentado la mejor propuesta para que en el plazo de siete días hábiles presente la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

B) Documentación acreditativa de la representación.

C) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional

D) Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 3% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los siguientes términos:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdilecha.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 5/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de forma inmediata, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez cumplimentados dichos trámites, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación.

El órgano competente examinará las solicitudes y requerirá al adjudicatario la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI del firmante de la proposición
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación, cuando proceda debidamente autenticada y de la Escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- Documento acreditativo de haber ingresado el canon.
- La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- Alta en el IAE
- Garantía definitiva. por importe del 300 euros en que se estima el valor del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, que se mantendrá durante todo el plazo de la autorización. Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil den contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA UNDECIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Valdilecha conservará en todo caso la propiedad del establecimiento objeto del contrato que se celebre.

En todo caso, el Ayuntamiento de Valdilecha conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de la normativa, tanto de derecho público como privado, que sea de aplicación, reservándose para ello las correspondientes facultades que sean precisas para tal fin, pudiendo dar órdenes o imponer sanciones al concesionario que persigan la restauración de la normativa vulnerada, inspeccionar el servicio discrecionalmente, etc.

Derechos. El contratista tendrá derecho a promover y gestionar el bar objeto del contrato en la forma que libremente considere más conveniente, sin perjuicio de las limitaciones que a favor del Ayuntamiento de Valdilecha se establezcan en el presente Pliego, en el contrato o en la normativa que resulte de aplicación.

Obligaciones. Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en la normativa que sea de aplicación, el contratista, que prestará el servicio a su riesgo y ventura, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

1-Abonar al Ayuntamiento de Valdilecha el canon ofrecido en su proposición económica.

2- Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas con carácter general, así como las específicas del sector a que se refiere el contrato, quedando el Ayuntamiento de Valdilecha exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.

3- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

4- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar a tal fin las oportunas instrucciones a los usuarios del servicio, sin perjuicio del sometimiento a la facultad de policía prevista en la cláusula anterior, y asimismo, velar por el mantenimiento de las condiciones adecuadas de los locales e instalaciones en que se desarrolle el servicio, realizando a su costa las obras, actuaciones y actividades que sean necesarias para tal fin tanto con anterioridad a su inicio como una vez iniciada la prestación.

5-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, rigiéndose sus relaciones con los usuarios del servicio por las normas de derecho privado que sean de aplicación, sin perjuicio de la facultad de éstos de instar a la Administración el correcto y diligente ejercicio de las facultades de policía que le competen.

6- Asumir el pago de cuantos impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público que se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 7/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

7- Mantener en todo momento la debida actitud de profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.

8- El local deberá permanecer abierto todos los días, desde las 11 horas a las 20 horas durante todos los días de la temporada de verano.
Previa solicitud del adjudicatario, y autorización expresa del Ayuntamiento, el horario de cierre podrá ampliarse conforme a lo siguiente:

a) De domingo a jueves: hasta las 00:00 horas.

b) Viernes, sábados y vísperas de festivo: hasta las 02:00 horas

9- Suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego, por importe mínimo de 60.000 euros.

10- Deberá prestar el Servicio poniendo en funcionamiento el local, disponer el material y las instalaciones el día de apertura de la piscina.

11- Deberá correr con los gastos que origine el normal funcionamiento del servicio, quedando excluido el servicio de suministro de agua y energía eléctrica.

12- Limpiar diariamente las instalaciones. Limpieza y desinfección.
La limpieza y desinfección de las zonas del bar así como de las áreas comunes que se manchen como consecuencia de tareas de aprovisionamiento, evacuación de basuras, etc, será a cargo del adjudicatario, quien deberá tener siempre las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza.
Se extremará la limpieza y desinfección en todos sus aspectos, tanto el lavado de vajilla como en los suelos y paredes y el tratamiento de los residuos alimenticios asegurándose de que los productos químicos utilizados cumplan con la normativa vigente.
Especial atención se dedicará a la eliminación de grasas, olores, agentes patógenos e impregnaciones.
En cuanto a las operaciones de limpieza y desinfección deberán efectuarse diariamente sobre todos los equipos y maquinaria empleados para el desarrollo de la actividad.

13- Limpieza de los baños y zonas comunes: en cuanto a limpieza ordinaria de los baños y de las zonas comunes de la piscina municipal, cuando tras el cierre de la piscina o durante la celebración de actividades vinculadas al servicio del bar se produzcan suciedad, daños o un deterioro higiénico atribuible exclusivamente a la actividad del adjudicatario o a los usuarios del bar, éste deberá realizar la limpieza necesaria para restablecer las condiciones adecuadas de higiene. En otro caso, se podrá ordenar la limpieza de los baños, zonas comunes o áreas afectadas mediante medios propios o externos, repercutiendo al adjudicatario el coste íntegro del servicio realizado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme al régimen disciplinario.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 8/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

14-_Prohibición de barbacoas: queda terminantemente prohibida la realización de barbacoas de leña y/o carbón con fuego en todo el recinto de la piscina municipal, debido a la proximidad de masa forestal

15-_Actividades complementarias.- El adjudicatario podrá organizar actividades complementarias destinadas a la dinamización del servicio del bar de la piscina municipal, tales como actuaciones musicales en directo, ambientación musical u otras actividades de carácter cultural o recreativo, siempre que tengan carácter accesorio respecto de la actividad principal del establecimiento bar piscina y se ajusten a la normativa vigente, en especial en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, horarios, aforo y contaminación acústica.

En ningún caso dichas actividades podrán desvirtuar la naturaleza y uso autorizado del establecimiento como bar piscina conforme a su licencia, ni implicar el desarrollo de actividades propias de un régimen distinto que requiera autorización administrativa específica.

La realización de dichas actividades estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las actuaciones deberán respetar en todo momento la normativa vigente en materia de contaminación acústica, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como cualquier ordenanza municipal aplicable.
- Las actuaciones musicales en directo tendrán carácter ocasional, quedando excluido, con carácter general, su celebración en días laborables (noches de domingo a jueves). Dichas actuaciones deberán desarrollarse íntegramente dentro del horario de funcionamiento autorizado para la instalación, sin que en ningún caso puedan prolongarse más allá de las horas de cierre establecidas en el aparatado correspondiente a 'horarios'. Asimismo, cuando se celebren actuaciones musicales o eventos, deberá regularse el volumen a partir de las 00:00 horas, adaptándolo a los niveles de emisión sonora en materia de contaminación acústica, pudiendo dejar una música ambiente hasta el horario de cierre.

El inicio y desarrollo de estas actividades no podrá coincidir con el horario habilitado para el baño en la piscina.

- El adjudicatario será responsable de obtener, en su caso, las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de dichas actividades, así como de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, control de aforo y convivencia ciudadana.

- Cuando se desarrollen estos eventos la limpieza de los baños, la terraza de la piscina y la explanada del exterior será a cuenta del adjudicatario sin excepción.

El Ayuntamiento podrá limitar, suspender o prohibir la realización de estas actividades cuando se produzcan molestias, incumplimientos de la normativa aplicable o alteraciones del normal funcionamiento de la instalación municipal.

En ningún caso estas actividades podrán suponer modificación de la licencia de actividad principal del establecimiento ni generar costes adicionales para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen disciplinario.

El ejercicio por parte del Ayuntamiento de Valdilecha de las acciones disciplinarias que considere con respecto a la actuación del adjudicatario se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento, en función de las actuaciones calificadas y aplicando las sanciones correspondientes señaladas en la presente Cláusula.

A) PROCEDIMIENTO:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por parte del Ayuntamiento de Valdilecha y tendrá origen y causa en cualquier medio por el que se tenga conocimiento de una actitud potencialmente sancionable.

2. La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador reflejará la actuación que pudiera ser objeto de sanción, la calificación provisional de la misma y la sanción o sanciones que pudieran corresponderle.

3. La Resolución que acuerde el inicio del procedimiento sancionador será comunicada al adjudicatario, concediéndole un plazo de 7 días naturales para que presente ante el ayuntamiento las alegaciones que considere en defensa de sus derechos, pudiendo proponer los medios de prueba de los que pretenda valerse.

4. Los medios de prueba propuestos, en su caso, por el adjudicatario, podrán ser rechazados si resultan objetivamente inconvenientes o los mismos no resultan útiles o adecuados para el fin pretendido.

5. Admitidos, en su caso, los medios de prueba propuestos por el adjudicatario o aquellos otros estimados de oficio, se abrirá un período de prueba que no podrá ser superior a 5 días.

6. Finalizado, en su caso, el período de prueba, se dictará Propuesta de Resolución en la que se contendrán la descripción de la acción o acciones imputadas al adjudicatario, la valoración de las alegaciones presentadas por éste, el resultado y valoración de los medios de prueba que, en su caso, se hubieran llevado a cabo, la calificación definitiva y la sanción que se propone.

7. Dicha Propuesta de Resolución se notificará al adjudicatario, para que con carácter previo a la Resolución definitiva por parte del órgano competente, presente, en un plazo máximo de diez días, las alegaciones que considere en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

8. Recibidas, en su caso, las alegaciones correspondientes a la fase de audiencia previa, el órgano competente dictará Resolución en la que se señalarán la acción o acciones imputadas, su calificación y la sanción que finalmente se imponga. Dicha Resolución definitiva se comunicará al adjudicatario, y a la misma le será de aplicación el régimen de recursos administrativos que proceda conforme a la legislación vigente.

9. La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves requerirá únicamente, no obstante, lo dispuesto anteriormente, la audiencia al_adjudicatario, resolviendo posteriormente el órgano competente sin más trámite.

B) INFRACCIONES: Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

LEVES:

- El incumplimiento de los horarios de apertura y/o cierre que se establezcan por el Ayuntamiento de Valdilecha.
- La falta de limpieza o higiene en el establecimiento.
- Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato que se suscriba, así como en la legislación que resulte de aplicación y no tengan la consideración de graves o muy graves.

GRAVES:

- El incumplimiento de la obligación de suscribir el seguro de responsabilidad civil referido en el presente Pliego.
- Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición y venta de labores de tabaco.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente, cuando no se disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.
- La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, que no supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 10/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

- El incumplimiento de la obligación de aplicar la tarifa de precios aprobada, así como el incumplimiento de la obligación de mantener la misma expuesta al público en lugar visible.

- El incumplimiento de la obligación de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios del servicio, así como el incumplimiento de la obligación de mantener expuesto al público dicha disponibilidad.

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa relativa al orden laboral, la relativa a la accesibilidad de personas con minusvalía o movilidad reducida, la relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, y en general, toda aquella legislación referida y aplicable con carácter general o de forma específica al sector correspondiente que resulte de aplicación.

- El trato incorrecto o manifiestamente grosero o indecoroso con los usuarios del servicio, así como la negativa a permitir el acceso al establecimiento o la prestación del servicio sin causa que lo justifique.

- La comisión de dos faltas leves en un período de tres meses.

MUY GRAVES:

- Las acciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa correspondiente a la expedición, venta y consumo de alcohol
- La permisión o tolerancia de actividades ilegales, especialmente la tolerancia del consumo ilícito o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido en la normativa vigente.
- La omisión de las condiciones de salubridad e higiene exigibles, y en general, el mal estado de conservación del establecimiento, cuando supongan un grave riesgo para la salud y la seguridad del público.
- La negativa, obstaculización o resistencia al ejercicio de la facultad de policía del Ayuntamiento de Valdilecha, al acceso al establecimiento del personal municipal competente para el ejercicio de labores de inspección y vigilancia, y en general, el incumplimiento de las instrucciones que éste diere en el ejercicio de dicha facultad de policía o tendentes a la correcta ejecución del contrato.
- La comisión de dos faltas graves en un período de un año.

C) SANCIONES:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 3.000,00 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
  a. Multa de 3.001,00 € hasta 6.000,00 €.
  b. Resolución del contrato.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
  a. Multa de 6.001,00 € hasta 12.000,00 €.
  b. Resolución del contrato.

D) GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES:

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto deberán guardar la debida proporcionalidad entre la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción. Las sanciones se graduarán atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:

a) La negligencia o intencionalidad del interesado.
b) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
c) La existencia de reiteración.
d) La trascendencia social de la infracción.
e) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.

E) PRESCRIPCIÓN:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 11/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las impuestas por infracciones graves al año y las impuestas por infracciones muy graves a los dos años

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. La interrupción dejará de producir efecto y comenzará a computarse de nuevo el plazo de prescripción cuando el procedimiento se paralice durante más de tres meses por causa no imputable al interesado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 12/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

(RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En Valdilecha, a fecha de firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante el día.....de..... de 2022 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN EL CAMINO DEL REJAL- TEMPORADAS DE VERANO 2026 prorrogable para el año 2027, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

1º. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 13/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

2º. Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

3º. Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

4º. Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

5º. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6º. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7º. Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:24:20
Código Seguro de Verificación (CSV): EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/EA7E7945C027F6B3620DE728A33144DF		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:24:22	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:00